



Ayudas públicas para las personas con ER y sus familias

II Congreso Nacional de Enfermedades Raras Comunidad Valenciana

Fernando Torquemada Vidal
Responsable Asesoría Jurídica de
FEDER

Valencia, mayo de 2016

ADVERTENCIA

Esta presentación ha sido elaborado por la **Fernando Torquemada Vidal**, y contiene información y comentarios de carácter general que se pretende sean de utilidad práctica.

El contenido de este documento resulta por sí solo **insuficiente para la toma de decisiones y, por tanto, no excluye ni sustituye la necesidad de obtener asesoramiento específico antes de abordar cualquier resolución**

INTRODUCCIÓN

- ❖ FUENTES: ORGANISMOS OFICIALES. DATOS ACTUALIZADOS
- ❖ CONTENIDO : SE DISTINGUEN 3 GRANDES GRUPOS DE AYUDAS
 1. AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DISCAPACIDAD (**NO DE LA DEPENDENCIA**)
 2. PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS (INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE)
 3. PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS
 4. PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE
- ❖ FINALIDAD EXPOSICIÓN :
 1. AL MENOS MENCIONAR (SIN PODER CONCRETAR DEMASIADO)
 2. INTENTAR LLEGAR GENERALIDAD CASOS (AYUDAS POR DISCAPACIDAD QUE SE DESTINAN DESDE EL ESTADO o CCAA o AYTOS con pocas diferencias)
- ❖ MÁS INFORMACIÓN: SIO FEDER / SERVICIO ASESORIA JURIDICA

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

Requisito previo: certificado discapacidad (mínimo 33 %). Obtención en centros base de atención a personas con discapacidad.

Desarrollo:

- 1. Ventajas fiscales**
- 2. Accesibilidad**
- 3. Empleo**
- 4. Prestaciones económicas**
- 5. Prestaciones asistenciales**
- 6. Educación**
- 7. Otras ayudas**
- 8. Dónde solicitar estas ayudas**

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

VENTAJAS FISCALES

IRPF: reducciones sobre los rendimientos netos del trabajo, en la base imponible en las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, o la exención de las prestaciones por desempleo cuando una persona con discapacidad deja de trabajar por cuenta ajena y pasa a ser autónomo, exención cuota seguridad social durante un año para autónomos.

IVA: comprar y reparar sillas de ruedas, prótesis, órtesis e implantes internos encaminados a paliar o reducir la discapacidad, se aplicará un reducción del 4% sobre el IVA (también para compra vehículo)

PATRIMONIO, SUCESIONES Y DONACIONES, TRANSMISIONES

PATRIMONIALES: mínimos exentos y bonificaciones, reducciones.

EXENCIÓN en permiso circulación.

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

ACCESIBILIDAD

- ❖ Tarjeta especial para el transporte público urbano (Madrid, sup a 65 %)
- ❖ Ayudas para transporte en taxi (sin posibilidad de carnet o menores de edad)
- ❖ Ayudas para hacer accesible la vivienda habitual (Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria. Actuaciones dirigidas no solo a la conservación del edificio sino también a ajustes razonables en materia de accesibilidad)
- ❖ Eliminación barreras arquitectónicas comunidades de propietarios. (nuevo art 10,1,b tras d.f. 1 Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Elementos comunes. Carácter obligatorio, sin acuerdo previo Junta Propietarios. Importe no superior a 12 mensualidades ordinarias.)
- ❖ Plazas de aparcamiento reservadas, o cercanas a su residencia (casi siempre, movilidad reducida 7 puntos. Depende de los ayuntamientos).

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

EMPLEO

- ❖ Ayudas del Estado a las empresas que contraten a personas discapacitadas para trabajar por cuenta ajena. Contratos bonificados. Cuotas seg social.
- ❖ Ayudas a los autónomos. Primer año sin cuotas.
- ❖ Jubilación anticipada. RD 1851/2009 (min 45 %. 15 años cotizados. Listado tasado)
- ❖ Prestación por hijo a cargo con enfermedad grave. RD 1148/2011. (los dos trabajando. 1 con reducción jornada min 50 %. Listado tasado amplio. “necesidad cuidado directo, constante”. Abusos mutuas gestoras: interpretación restrictiva. Dirección Gral Ordenación Seguridad Social.
- ❖ 5 % (7% justicia) cupo reserva oposiciones
- ❖ Empresas obligadas a reservar un 2 % a personas con discapacidad. “medida alternativa”. Empresas con más de 50 trabajadores.
- ❖ Reducción jornada laboral “requisito enfermedad ¿grave?”. ¿fijación horario?
- ❖ Excedencia. ¿reserva de puesto?

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- ❖ Familia recibe prestación familiar.
 - ❖ Menores 18 años: 1000 € anuales (más de 33 %)
 - ❖ Mayores de 18 años:
 - ❖ 4.000 € anuales (más de 65 %)
 - ❖ 6000 € para (más de 75 %)

- ❖ Acceso a pensión NO contributiva por invalidez o jubilación pudiendo mantener empleo remunerado durante 4 primeros años.

- ❖ INDIRECTA: Rebaja a 2 hijos (no 3) para la obtención carné familia numerosa. La familia numerosa genera otras ayudas diferentes (tasas y matrícula universidad pública, acceso guarderías, centros educativos concertados)

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

PRESTACIONES ASISTENCIALES

- ❖ Ayudas para la asistencia farmacéutica y sanitaria (sin alta seguridad social, ingresos inferiores a 5.000 anuales)
- ❖ Ayudas para el transporte a los lugares de rehabilitación.
- ❖ Acceso a **centros de atención temprana** (en teoría no requisito exigible pero en la práctica es el primer filtro) así como a programas de respiro familiar y de tratamientos concretos y especializados en diversos centros residenciales (CREER).
- ❖ Vivienda de protección oficial: acceso al cupo de reserva así como a una valoración especial, tanto si se trata de compra o de alquiler.

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

EDUCACIÓN

- ❖ Plazas reservadas en guarderías, colegios e institutos, sean públicos o privados. También plazas reservadas en la universidad pública.
- ❖ Prácticamente exentos tasas de matriculación universitaria
- ❖ Baremación especial de cara a la concesión de plazas centros públicos (también concertados). (discapacidad en hijos o padres solicitantes)
- ❖ Baremación especial en todo lo referido a la concesión de becas de acceso a la guardería, colegios e institutos, libros, comedor, colegios profesionales, (ICAM por ejemplo) etc

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

OTRAS AYUDAS

- ❖ Protección patrimonial (patrimonio protegido). Hijos con discapacidad que sobreviven a los padres. Ley 41/2003.
- ❖ Asistencia jurídica gratuita (independientemente de los recursos económicos solo casos disc psíquica y para asuntos de abuso o maltrato)
- ❖ Las bibliotecas públicas ofrecen un servicio de préstamo con envío a domicilio descuentos en todo lo relacionado con el ocio: cine, parques temáticos, teatros, museos, etc

AYUDAS POR DISCAPACIDAD

DÓNDE SOLICITAR LAS AYUDAS

- ❖ Si se trata de ayudas de carácter fiscal o económico, lo mejor es acudir a la Agencia Tributaria (www.aeat.es), a la Seguridad Social (www.seg-social.es) e incluso al IMSERSO (www.seg-social.es/imsero).
- ❖ Si son ayudas relacionadas con la movilidad y el transporte es recomendable contactar con la DGT (www.dgt.es) o con el Ayuntamiento de tu localidad.
- ❖ Organizaciones como la FAMMA o CERMI se dedican especialmente a luchar por los discapacitados y cuentan con servicios de información y asesoramiento muy recomendables.

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR IL

CONTRIBUTIVO, supeditadas a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (acreditar un período mínimo de cotización)

NO CONTRIBUTIVAS situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para la subsistencia en los términos legalmente establecidos, aún cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo. Ejemplo INVALIDEZ. Cuantías (más o menos las enumeradas en aptdo prestaciones económicas a familias mayores 18 años sup 65 % o 75%)

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR IL

- Incapacidad **TEMPORAL**, que es la que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad o accidente, está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Enfermedad común y accidente no laboral: 60% de la base reguladora desde el 4º día de la baja hasta el 20º inclusive y el 75% desde el día 21 en adelante (MAX 12 + 6 Meses)

- Incapacidad **PERMANENTE**, que se plantea cuando la persona, estando afectada por un proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, ve reducida o anulada su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva.

Necesidad del **NEXO CAUSAL** PATOLOGIA – DESEMPEÑO FUNCIONES PRINCIPALES. No acreditar sólo la patología y su sintomatología. Proc administrativo (gratuito) / judicial (pericial)

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR IL

GRADOS / TIPOS PERMANENTE

- **Parcial** para la profesión habitual: La que ocasiona una disminución superior al 33% en el rendimiento para dicha profesión. (5 años cotizados 10 anteriores)
- **Total** para la profesión habitual: es la que inhabilita al trabajador para su profesión habitual pero puede dedicarse a otra distinta. (Menores de 31 años: cotizado tercera parte de años entre los 16 años y el hecho causante) (mayores de 31 años: cotizada cuarta parte...) Matices periodos cotización, pero casi siempre 5 años mínimo
- **Absoluta** para todo trabajo: inhabilita al trabajador para toda profesión u oficio.
- **Gran invalidez**: Cuando además necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.

Periodo mínimo cotización: complejo. Regla general: 5 años mínimo cualquier caso.

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR IL

CUANTÍA PRESTACIÓN

- ❖ **Parcial:** 24 mensualidades Base reguladora que sirvió para el cálculo de la incapacidad temporal
- ❖ **Total:** 55% de la base reguladora. Se incrementará un 20% a partir de los 55 años cuando por diversas circunstancias se presuma la dificultad de obtener empleo en actividad distinta a la habitual

Compatibilidad del cobro de esta pensión con el cobro del salario: regla general: sí, si es compatible con su estado. No es necesario cambiar de empresa, sino únicamente que el nuevo puesto, las nuevas funciones, sean perfectamente compatibles con la capacidad residual, y con la dolencia o lesión existente.

- ❖ **Absoluta:** 100 % base reguladora
- ❖ **Gran invalidez:** 100% de la base reguladora incrementado en un 50% destinado a remunerar a la persona que atiende al gran inválido

PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

NO CONTRIBUTIVAS

Situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para la subsistencia en los términos legalmente establecidos, aún cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo.

INVALIDEZ. Cuantías (más o menos las enumeradas en aptdo prestaciones económicas a familias mayores 18 años sup 65 % o 75%)

Para ser beneficiario no se exige haber cotizado previamente **PERO**

Máximo de ingresos (unos 5.000 € anuales, o 8.000 si se convive con 2 familiares) + discapacidad mínima de 65 %

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

- 1. Situación protegida**
- 2. Causantes**
- 3. Beneficiarios / requisitos**
- 4. Nacimiento del derecho / duración**
- 5. Prestación económica / cuantía**
- 6. Suspensión y extinción del derecho**
- 7. Gestión / pago**
- 8. Reconocimiento del derecho**
- 9. Documentos que deben acompañar a la solicitud**
- 10. Reivindicaciones fundamentales**

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

SITUACION PROTEGIDA

- ❖ *Que uno de los progenitores reduzca un mínimo del 50 % la jornada laboral*
- ❖ *Que ambos trabajen (AUTONOMOS TAMBIEN) FUNCIONARIOS (Normativa análoga)*
- ❖ *Que la reducción sea para atender el cuidado del menor a su cargo*
- ❖ *Que la enfermedad del menor esté incluida en listado que figura en el anexo del RD 1148/2011 (109 patologías divididas en 16 grupos. Cajón de sastre”)*
- ❖ *Que haya un ingreso hospitalario previo “de larga duración”*
- ❖ *Que el cuidado requerido sea “directo, continuo y permanente” durante la hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.*

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

CORRECTA INTERPRETACIÓN. OFICIO DTOR GRAL ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO EMPLEO. JULIO 2014.
RAFAEL BARBERÁ DE LA TORRE.

Por consiguiente, cuando un menor que padezca cualquiera de las enfermedades relacionadas en el anexo del Real Decreto 1148/2011, se encuentre en su domicilio después de haber sido en algún momento hospitalizado y diagnosticado, y su progenitor o equivalente haya reducido su jornada laboral por tiempo igual o superior al 50 por ciento para cuidarle de forma directa, continuada y permanente, concorre en este caso la situación protegida y existe el derecho a la prestación económica, cumplida la forma de acreditación establecida en el Reglamento mencionado.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

Debe mantenerse el pago de la prestación hasta que cese la necesidad del cuidado del menor, alta médica por curación o mejoría de entidad suficiente, y todo ello justificado mediante informe del facultativo del Servicio Público de Salud responsable de la asistencia sanitaria del menor.

Abundando en lo antes señalado, tampoco interrumpe o menoscaba la necesidad de la asistencia personal, continua y permanente del menor el hecho de que el mismo pueda acudir a algún centro, pues dicha asistencia podría ser incluso una medida terapéutica, siempre que la misma no ponga de manifiesto la mejoría del estado patológico

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

CAUSANTES

Los hijos o menores acogidos a cargo del beneficiario siempre que:

- ❖ Enfermedad recogida en el **anexo** (numerus apertus)
- ❖ Sean menores de 18 años.
- ❖ Padezcan cáncer o una enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración.
- ❖ Y, además, precisen cuidado directo, continuo y permanente de sus progenitores, adoptantes o acogedores.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

REQUISITOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia y asimilados, cualquiera que fuera su sexo, siempre que:

- ❖ Reduzcan su jornada de trabajo en, al menos, un **50%** de su duración. El subsidio se reconocerá en proporción al porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo que disfruten las personas trabajadoras.
- ❖ Se encuentren *afiliados* y en **alta** en algún régimen del Sistema de la Seguridad Social.
- ❖ Acrediten el *período de cotización exigido*: mayores de 26 años: 6 meses últimos 7 años (Art. 4 RD 1148/2011)

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

NACIMIENTO DEL DERECHO Y DURACIÓN

El derecho nace a partir del mismo día en que se inicie la reducción de jornada, siempre que la solicitud se formule en el plazo de 3 meses desde la fecha en que se produjo dicha reducción.

El subsidio se reconocerá por un periodo inicial de 1 mes, prorrogable por periodos de 2 meses cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor, que se acreditará mediante declaración del facultativo del SPS y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

CUANTIA

La prestación consiste en un subsidio, de devengo diario, equivalente al 100% de la base reguladora.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

SUSPENSION DEL DERECHO

La percepción del subsidio quedará en suspenso:

En las situaciones de **IT**, durante los períodos de descanso por maternidad o paternidad, en los supuestos de riesgo durante el embarazo y de riesgo durante la lactancia natural y, en general, cuando la reducción de la jornada de trabajo concorra con cualquier causa de suspensión de la relación laboral.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

EXTINCION DEL DERECHO

- ❖ Por haber **cesado la reducción de la jornada** por cuidado de menores
- ❖ Por cesar la necesidad del cuidado debido a la mejoría de su estado o al alta médica por curación
- ❖ Cuando uno de los progenitores del menor cese en su actividad laboral, sin perjuicio de que cuando ésta se reanude se pueda reconocer un nuevo subsidio
- ❖ **Por cumplir el menor 18 años.**
- ❖ Por fallecimiento del menor.
- ❖ Por fallecimiento del beneficiario de la prestación.

En cualquier momento, la correspondiente entidad gestora o la mutua podrá llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar que los perceptores del subsidio mantienen el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

GESTION Y PAGO

La gestión de la prestación se llevará a cabo por:

La correspondiente entidad gestora o **mutua** colaboradora con la Seguridad Social, con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales.

El pago del subsidio se realizará por la entidad gestora o por la mutua competente en la fecha de inicio de los efectos económicos de la prestación, por períodos mensuales vencidos.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

Solicitud de la prestación:

Inicio mediante solicitud, de la persona trabajadora, dirigida a la dirección provincial o ante la mutua colaboradora

Las solicitudes se formularán en los modelos aprobados a tal efecto

Añadir adjuntos al formulario “restrictivo”

Resolución y notificación:

Resolución expresa en el plazo de **30 días**, contados desde la recepción de la solicitud (silencio desestimatorio, como siempre)

Las resoluciones serán **recurribles** en la forma prevista en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

(Deberán presentarse en original acompañados de **copia** para su compulsión)

EN TODOS LOS CASOS:

- ❖ Certificado de la empresa en el que consten la cuantía de la **base** de cotización de la persona trabajadora correspondiente al mes previo a la fecha de inicio de la reducción de
- ❖ Certificado de la empresa sobre la fecha de inicio de la **reducción** de jornada con indicación del porcentaje en que ha quedado fijada dicha reducción de jornada.
- ❖ **Declaración del facultativo** del Servicio Público de Salud en el que conste que el menor precisa un tratamiento continuado de la enfermedad, fuera del centro hospitalario y unos cuidados directos, continuos y permanente por parte del progenitor solicitante de la prestación.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

SÓLO EN EL CASO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Deberán presentar una declaración indicando expresamente el porcentaje de reducción de su actividad profesional, en relación con una jornada semanal de 40 horas.

OTROS DOCUMENTOS:

En el supuesto de no convivencia de los progenitores, y en ausencia de **acuerdo** sobre el que debe percibir la prestación: documentación que acredite la custodia o a cargo de quién está el menor.

SÓLO EN EL CASO DE QUE EL OTRO PROGENITOR SEA FUNCIONARIO, certificado expedido por la unidad de personal de su centro de trabajo, indicando si le es de aplicación el EBEP, si disfruta del permiso establecido en el artículo 49.e) de dicha ley, así como la situación administrativa en la que se encuentra.

PRESTACION POR HIJO A CARGO CON ENFERMEDAD GRAVE

REIVINDICACIONES

- ❖ Causa extinción automática: cumplimiento menor de **18 años** de edad.
- ❖ “**cuidado**”, **no** requiere que sea de tipo **médico**. Sólo directo, continuo y permanente.
- ❖ La “situación asimilada” requiere **ingreso** hospitalario, pero **no de larga duración** ya que no especifica duración temporal alguna.
- ❖ La necesidad del **cuidado no desaparece con la “asistencia al colegio con normalidad”**.



entidad de
utilidad pública 

feder

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS

¡Muchas gracias por su atención!



SERVICIO INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN de FEDER

Fernando Torquemada Vidal

asesoriajuridica@enfermedades-raras.org

TEL FIJO: 91 533 40 08

TEL DIRECTO: 654 365 604

